

**BOLETÍN DE ADHESION VOLUNTARIA SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS DE ESPAÑA – Póliza nº 530001053-AÑO 2013**

DATOS DEL ASEGURADO

Apellidos		Nombre		N.I.F.	
Domicilio de notificación				Teléfono Profesional	
Localidad	C. Postal	Provincia		Teléfono Móvil	
e-mail					
Año Fin carrera	Ejerce desde	Colegiado en		Nº	
¿Tiene seguros de R.C. Profesional con otra Compañía?		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Compañía: _____	
¿Ha tenido reclamaciones anteriores?		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Año: _____	
Área actividad profesional:					
Animales de Producción <input type="checkbox"/>	Animales Exóticos y Salvajes <input type="checkbox"/>	Équidos <input type="checkbox"/>	Medio Ambiente <input type="checkbox"/>		
Pequeños Animales <input type="checkbox"/>	Seguridad Alimenticia <input type="checkbox"/>	Toros <input type="checkbox"/>	Veterinaria General <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada	Centro de Trabajo _____				
¿Tiene constituida o forma parte de alguna Sociedad Profesional para el desarrollo de su profesión? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
En caso afirmativo, indique denominación _____ y C.I.F. _____					
Capital inicial a contratar:		300.506 €			
FECHA DE ADHESIÓN					

EXTRACTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA

A.M.A. garantiza las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión.

PRESTACIONES DE A.M.A.

- Indemnizaciones:** El pago a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.
- Defensa Civil:** La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.
- Fianzas Civiles:** La presentación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil asegurada.
- Fianza y Defensa Criminal:** La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades, siempre con el consentimiento del defendido. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional o como garantía de las responsabilidades pecuniarias. El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

GARANTÍAS BÁSICAS	LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS
1.- Responsabilidad Civil Profesional	100% Capital asegurado por siniestro y año
2.- Responsabilidad Civil de Explotación	100% capital asegurado por siniestro y año. Daños por agua: 5% capital asegurado Si actúa como arrendatario: 10% del capital asegurado.
Daños a expedientes:	300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro
3.- Responsabilidad Civil de Propietario de Instalaciones Radiactivas	Límite por siniestro: 6.011 € Límite por año: 12.022 € Límite por víctima: 6.011 € Gastos de defensa, legales, fianzas, etc. 20% Límite por siniestro Franquicia: 5% Franquicia Daños materiales: 601 € siniestro
GARANTÍAS OPTATIVAS	
1.- Ejercicio Docente	100% Capital asegurado para RCP

Como Asegurado de la póliza colectiva de referencia declara haber leído y aceptar la cláusula de protección e datos introducida en las condiciones generales de su póliza, prestando su consentimiento con la firma del presente documento, a la misma. Sus datos serán utilizados, además de las finalidades legales y previstas en dichas condiciones generales, para el envío de comunicaciones comerciales, incluidos por correo electrónico y SMS, para ofrecerles descuentos, ventajas o promociones de productos relativos al sector asegurador, salvo que indique expresamente lo contrario en la presente casilla

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá dirigirse mediante carta al Responsable del Fichero A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA Mutua de Seguros a Prima Fija, en su domicilio social, calle Vía de los Poblados nº 3 Edificio 4 Parque empresarial Cristalía, C.P. 28033 Madrid

**Leído y Conforme:
EL ASEGURADO**

CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial que interpreta el mismo, CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:

PRESTACIONES DE A.M.A. El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en Póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la Póliza y en esta cláusula deba constituir A.M.A., no pueden exceder del tope previsto en la Póliza para dicho objeto. No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA. Para la garantías de Responsabilidad Civil Profesional, la cobertura de esta Póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quien deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Se conviene expresamente entre las partes que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta póliza, con independencia del momento en que haya ocurrido o se haya producido el hecho causante del daño.

EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS

- 1.- Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- 2.- Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
- 3.- Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos.
- 4.- Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.
- 5.- Daños materiales causados por incendio, explosión y agua, salvo pacto expreso en contrario.
- 6.- Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 7.- Que daba ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.
- 8.- La tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
- 9.- Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.
- 10.- Reclamaciones derivadas de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local donde se ubique el riesgo asegurado.
- 11.- Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.), o que requieran autorización especial.
- 12.- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y eventos extraordinarios.
- 13.- La propiedad de cualquier clase de local, vivienda, edificio, etc., no incluidos en la presente Póliza.
- 14.- A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal del artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- Utilización de sustancias radiactivas.
- Fabricación o elaboración y venta de productos farmacéuticos o especialidades sanitarias.
- Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.
- Sustitución de otras personas que no estén debidamente habilitadas a tal fin, así como por terceros que carezcan de la cualificación profesional exigida.
- Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica profesional.
- La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2004 de 6 de febrero.
- Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.
- Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como veterinarios y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

Suma asegurada. Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). En los límites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION: Desgaste, Deterioro o uso excesivo y Daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.

Suma asegurada. Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía.

* Daños al local arrendado, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños por agua, como consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños a expedientes: 300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro

En los límites anteriormente indicados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIO DE INSTALACIONES RADIATIVAS

Riesgos excluidos de la Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc....)
- b) Las Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- e) El resarcimiento de los daños materiales.
- f) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

Riesgos Excluidos

1. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
2. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
3. El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
4. Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
5. Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
6. Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por:
 - Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
 - Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
 - Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
7. Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
8. Daños genéticos y teratológicos
9. Daños que se ocasionen a la propia instalación nuclear o radiactiva o los producidos a los medios de transporte de sustancias de esta clase.
10. Daños nucleares inmediatos producidos como resultado directo o indirecto de radiaciones emanadas de cualquier fuente de radiaciones distinta a la instalación objeto del seguro.
11. Daños nucleares causados por las radiaciones ionizantes dentro del plan de explotación normal de la instalación.
12. Daños nucleares diferidos.
13. Daños que padeciesen en sus personas los empleados o dependientes del Explotador, calificados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional con arreglo a la Ley de Seguridad Social.

Alcance: Capital y Límites:

* Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía.

* Límite por año de seguro: Doble del capital asegurado por esta garantía

* Límite por víctima: 100 % del capital asegurado por esta garantía.

* Límite por siniestro gastos defensa, legales, fianzas, etc. 20%

* Franquicia: 5%

* Franquicia Daños materiales: 601 € por siniestro

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO